

**PLANETA ECOMMERCE
NETWORK, S. L.**

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

OCIO JOVEN NETWORKS, S. L.

Sociedad unipersonal

MARKETVIEWS, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Se hace público que el Socio Único de Planeta Ecommerce Network, Sociedad Limitada Unipersonal, de Ocio Joven Networks, Sociedad Limitada Unipersonal y de Marketviews, Sociedad Limitada Unipersonal acordó el día 20 de noviembre de 2008 aprobar la fusión de dichas Sociedades, mediante la absorción de Ocio Joven Networks, Sociedad Limitada Unipersonal y de Marketviews, Sociedad Limitada Unipersonal por parte de Planeta Ecommerce Network, Sociedad Limitada Unipersonal con la disolución sin liquidación de las Sociedades absorbidas y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social en favor de la Sociedad absorbente.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las Sociedades que participan en la fusión de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como de los balances de fusión.

Del mismo modo, se deja pública constancia del derecho de los acreedores a oponerse al acuerdo de fusión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión.

Madrid, 20 de noviembre de 2008.—D. Alexandre Collart Piñero y D. Ignacio Somalo Peciña, Administradores Mancomunados de Planeta Ecommerce Network, S.L.U., de Ocio Joven Networks, S.L.U. y de Marketviews, S.L.U.—67.671. 2.ª 25-11-2008

POBLADOS DE BÁVARO, S. L.

(Sociedad absorbente)

TÍTULOS BÁVARO, S.L.U.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en fecha 14 de noviembre de 2008, la Junta General de Socios de Poblados de Bávaro, Sociedad Limitada y el Socio Único de Títulos Bávaro, Sociedad Limitada Unipersonal han acordado la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de Títulos Bávaro, Sociedad Limitada Unipersonal por Poblados de Bávaro, Sociedad Limitada con transmisión a título universal de su patrimonio íntegro a la sociedad absorbente y disolución sin liquidación de la sociedad absorbida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los balances de fusión. Del mismo modo, se hace constar el derecho de los acreedores que se encuentren en el supuesto del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, de oponerse a la fusión, en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio del acuerdo de fusión.

En Palma de Mallorca, 14 de noviembre de 2008.—D. Antonio Darder Balle, Secretario de los Consejos de Administración de Poblados de Bávaro, Sociedad Limitada y Títulos Bávaro, Sociedad Limitada Unipersonal.—66.926. 2.ª 25-11-2008

PRECIADOS, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, la sociedad Preciados, Sociedad Anónima, acordó en Junta Universal de accionistas, celebrado el 29 de octubre de 2008, lo siguiente:

1. Reducir el capital social en 36.180,93 euros, mediante la amortización de 602 acciones, quedando fijado el capital actual en 102.051,85 euros, dividido en 1.689 acciones de 60,10121 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 a 1.698, ambos inclusive.

2. Los acreedores cuyo crédito haya nacido con anterioridad al acuerdo de reducción podrán oponerse en esta a partir del mes siguiente a la publicación del último anuncio.

Madrid, 19 de noviembre de 2008.—Administrador Solidario, Lucio Mascaraque Perea.—67.647.

**PRODUCCIONES DE CONTENIDOS
AUDIOVISUALES DE TELEVISIÓN
ESPAÑOLA, S.A.U.**

(En liquidación)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta general extraordinaria y universal, en su reunión celebrada el día 31 de octubre de 2008, acordó, por unanimidad:

Disolver dicha sociedad y declarar abierto el período de liquidación de la misma, que pasa a denominarse, desde ese momento, «Producciones y Contenidos Audiovisuales de Televisión Española, S.A., en liquidación».

Nombrar liquidador único de la sociedad y determinar sus funciones durante el período de liquidación.

Madrid, 18 de noviembre de 2008.—El Liquidador único de Producciones y Contenidos Audiovisuales de Televisión Española, S.A., en liquidación, Ramón Reuelta Gómez-Villaboa.—68.092.

PROMOCIONES BAYTAR, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, celebrado el día 19 de noviembre 2008, se convoca a los accionistas de la compañía a la Junta general extraordinaria, que se celebrará, en el domicilio social, el día 29 de diciembre de 2008, a las dieciocho horas y treinta minutos, en primera convocatoria, o, en su caso, en segunda convocatoria, el siguiente día 30 de diciembre de 2008, en el mismo lugar y a la misma hora, a fin de tratar los puntos contenidos en el siguiente

Orden del día

Primero.—Cese de Consejeros.

Segundo.—Modificación de la estructura del órgano de administración.

Tercero.—Modificación de los artículos 23.º, 24.º, 25.º, 26.º, 27.º, 28.º, 29.º, 30.º, 31.º, 32.º, 33.º, 34.º y 35.º de los Estatutos sociales, relativos al Consejo de Administración.

Cuarto.—Modificación de los artículos 6.º, 11.º, 12.º, 14.º, 16.º, 20.º, 21.º y 22.º de los Estatutos sociales, en cuanto a las menciones al Consejo de Administración.

Quinto.—Nombramiento de Administrador único.

Sexto.—Lectura y, en su caso, aprobación del acta.

Cualquier accionista tendrá derecho a examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y el informe sobre la misma, y a pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos, pudiendo igualmente solicitar la información que estime pertinente con relación a los puntos del orden del día.

Valencia, 19 de noviembre de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración, Jesús Álamo Martínez.—68.095.

**PROMOCIÓN DE SUELOS
Y SUPERFICIES, S. L.**

(Sociedad parcialmente escindida)

**INMOBILIARIA REUNIDA
CORUÑESA, S. L.**

ANJOCA, S. L.

INMOBILIARIA COSTA CORUÑA, S. L.

(Sociedades beneficiarias de la escisión)

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que en la Junta General Extraordinaria Universal de Promoción de Suelos y Superficies Sociedad Limitada, celebrada el 13 de noviembre de 2008, se acordó por unanimidad la escisión parcial de la compañía mediante la segregación de parte de su patrimonio a las sociedades beneficiarias Inmobiliaria Reunida Coruñesa, Sociedad Limitada, Anjoca, Sociedad Limitada e Inmobiliaria Costa Coruña, Sociedad Limitada. Como consecuencia de la escisión se acordó reducir el capital social de la escindida. Todo ello conforme al proyecto de escisión de fecha 12 de septiembre de 2008 depositado el 12 de noviembre de 2008 en el registro mercantil de A Coruña y el balance de escisión cerrado con fecha 31 de diciembre de 2007. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, así como el de los acreedores de oponerse a la escisión en los términos previstos en la citada ley y en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión.

A Coruña, 13 de noviembre de 2008.—Consejero Delegado Solidario Ángel Jove Capellán.—66.731.

2.ª 25-11-2008

PROMOTORA COLPAR, S. L.

(Sociedad absorbente).

**COMPAÑÍA IBÉRICA
DE VIVIENDAS, S. L.**

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales Extraordinarias Universales del día 19 de noviembre de 2008, aprobaron por unanimidad, la fusión de Promotora Colpar, S.L. y Compañía Ibérica de Viviendas, S.L., mediante la absorción por la primera de la última, siendo aprobado como balance de fusión el cerrado al 31 de octubre de 2008.

Paralelamente, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 233.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se amplió el capital social de la sociedad absorbente en 46.494.596,64 €, quedando el capital social en 54.285.428,64 €. Asimismo, se modificó el artículo 5.º de los Estatutos Sociales. La relación de canje resultante será que cada participación de la sociedad extinguida, dará derecho a 296 participaciones sociales de la sociedad absorbente emitidas en virtud de la ampliación de capital acordada, en función del porcentaje de participación de cada socio de Compañía Ibérica de Viviendas, S.L. en dicha sociedad.

No se otorgarán derechos para ningún tipo de participaciones, no existen titulares de derechos especiales, ni se atribuyen ventajas a los administradores y expertos independientes.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de la fusión, así como el derecho de éstos a oponerse a la fusión, en los términos previstos

en los artículos 166 y 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 20 de noviembre de 2008.—El Administrador Único de «Promotora Colpar, S.L.» y Secretario del Consejo de Administración de «Compañía Ibérica de Viviendas, S.L.» Don Marco Colomer Barrigón.—67.761.

2.ª 25-11-2008

PROMOTORA DALMAU, S.L.U.

(Sociedad absorbente)

EURONITRO, S.L.U.

(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el socio único de «Promotora Dalmau, Sociedad Limitada Unipersonal» (sociedad absorbente), en fecha 24 de noviembre de 2008 y el socio único de «Euronitro, Sociedad Limitada Unipersonal» (sociedad absorbida), en fecha 24 de noviembre de 2008, han acordado la fusión de las mencionadas sociedades mediante la absorción de «Euronitro, Sociedad Limitada Unipersonal» (sociedad absorbida), por parte de «Promotora Dalmau, Sociedad Limitada Unipersonal» (sociedad absorbente), adquiriendo la sociedad absorbente, en bloque, por sucesión universal, el patrimonio, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, que queda disuelta sin liquidación como consecuencia de la fusión. Se hace constar expresamente el derecho de los respectivos socios únicos y de los acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los respectivos Balances de fusión. Del mismo modo se hace constar el derecho de los acreedores que se encuentren en el supuesto del artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de oponerse a la fusión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Cornellá de Llobregat (Barcelona), 24 de noviembre de 2008.—El Administrador único de Promotora Dalmau, S.L.U. (sociedad absorbente), Joan Collell Pascual, S.L. representada por don Albert Collell Galcerán.—El Administrador único de Euronitro, S.L.U. (sociedad absorbida), Joan Collell Pascual, S.L. representada por don Enric Collell Galcerán.—68.088.

1.ª 25-11-2008

PROYECTOS MÉDICO-SANITARIOS INTEGRALES, S. L.

Unipersonal

(Sociedad absorbente)

INTERLAB EUROPA, S. L.

Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que el socio único de ambas sociedades, en uso de las competencias de la Junta General, ha decidido en fecha 20 de noviembre de 2008 su fusión mediante la absorción de «Interlab Europa, Sociedad Limitada Unipersonal» por «Proyectos Médico-Sanitarios Integrales, Sociedad Limitada Unipersonal» con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso

en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, así como el derecho conforme artículo 243.1 de la Ley de Sociedades Anónimas a oponerse a la fusión en el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio de fusión.

Toledo, 20 de noviembre de 2008.—Amparo Villar Cánovas, Secretaria del Consejo de Administración de «Proyectos Médico-Sanitarios Integrales, Sociedad Limitada Unipersonal».—Fernando Gumuzio Íñiguez de Onzoño, Administrador Único de «Interlab Europa, Sociedad Limitada Unipersonal».—67.309.

y 3.ª 25-11-2008

PULEVA BIOTECH, S. A.

(Sociedad absorbente)

EXXENTIA GRUPO FITOTERAPÉUTICO, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

ÓLEO RESINAS DE LA VERA, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hacen públicos los acuerdos de fusión que fueron aprobados (i) por mayoría, por la Junta General de Accionistas de Puleva Biotech, Sociedad Anónima celebrada en primera convocatoria el día 24 de noviembre de 2008; (ii) por decisión del socio único de Exxentia Grupo Fitoterapéutico, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, también del 24 de noviembre de 2008; y (iii) por decisión del único socio de Óleo Resinas de la Vera, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, en igual fecha.

Se ha aprobado la fusión de las citadas sociedades, mediante la absorción por Puleva Biotech, Sociedad Anónima de Exxentia Grupo Fitoterapéutico, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal y de Óleo Resinas de la Vera, Sociedad Limitada, lo que implica la extinción y disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y la transmisión en bloque de sus patrimonios sociales a la sociedad absorbente que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquéllas.

Se han aprobado como balances de fusión los cerrados a 30 de junio de 2008.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al proyecto de fusión, depositado en los Registros Mercantiles de Granada y Madrid el día 8 de octubre de 2008 y de Cáceres el 9 de octubre de 2008, proyecto que ha sido aprobado por las citadas Juntas Generales.

Al tratarse de una fusión por absorción simplificada, contemplada en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede llevar a cabo ningún aumento de capital de la sociedad absorbente, ni ha sido necesaria la elaboración de informes de Administradores ni de expertos independientes sobre el proyecto de fusión.

Tampoco existe tipo de canje alguno de las acciones o participaciones de las sociedades intervinientes en la fusión ni tampoco procedimiento de canje.

La fecha a partir de la cual las operaciones de las Sociedades que se extinguen se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad absorbente, será el 1 de enero de 2009 (inclusive) o la de presentación a inscripción de la escritura de fusión, si ésta fuera anterior.

No existen ni en las sociedades absorbidas ni en la absorbente, titulares de acciones o participaciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de

las acciones o participaciones en las Sociedades que se extinguen, ni se van a otorgar derechos especiales de ningún tipo en la sociedad absorbente.

No se atribuirá ninguna clase de ventaja en la sociedad absorbente a los administradores que hayan intervenido en el proyecto de fusión, ni a experto independiente alguno, pues su intervención no ha sido necesaria.

La fusión no acarreará modificación de los Estatutos Sociales rectores de la sociedad absorbente, salvo en lo previsto en relación con la ampliación del objeto social, que ha conllevado la modificación del artículo 2 de sus Estatutos Sociales.

La fusión acordada se somete al régimen de neutralidad regulado en el capítulo VIII del título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

Finalmente, de conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente:

A) El derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados en las Juntas Generales y el balance de fusión de cada una de dichas sociedades.

B) El derecho de oposición a la fusión que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, durante el transcurso de un mes contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas Generales, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Granada, Madrid y Cáceres, 24 de noviembre de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración de Puleva Biotech, Sociedad Anónima (Miguel Ángel Pérez Álvarez) y el Administrador Único de Exxentia Grupo Fitoterapéutico, Sociedad Anónima y de Óleo Resinas de la Vera, Sociedad Limitada (Juan Carlos de Gregorio Santos).—68.068.

1.ª 25-11-1008

PUMARDONGO, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad absorbente)

CRUX PROMOCIONES Y SERVICIOS ANDALUCES, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

Se hace público que el día 20 de noviembre de 2008, las Juntas generales universales de socios de las sociedades «Pumardongo, Sociedad Anónima» y «Crux Promociones y Servicios Andaluces, Sociedad Anónima», aprobaron la fusión por absorción entre «Pumardongo, Sociedad Anónima» como sociedad absorbente, y «Crux Promociones y Servicios Andaluces, Sociedad Anónima», como sociedad absorbida, dando lugar a la extinción de la sociedad absorbida y a la transmisión en bloque del patrimonio social de la sociedad absorbida a favor de la sociedad absorbente, quien adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones que componen el patrimonio de la sociedad absorbida en los términos y demás condiciones previstos en el proyecto de fusión por absorción depositado en el Registro Mercantil de Sevilla.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión.

Se hace mención expresa del derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión por absorción.

Se hace constar el derecho que corresponde a los socios y trabajadores a examinar en el domicilio social los documentos indicados en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como a obtener la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los mismos.

Sevilla, 20 de noviembre de 2008.—Administrador Único, José Manuel Leal Morales.—67.711.

2.ª 25-11-2008